

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por e señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del C.S. de la J, beneficiaria del título Minero **No. 14292 (GAGB-07)** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Junio de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060226920** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **(GAGB-07)**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010157263 del día 03 de mayo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
7	John Jairo Ramírez Joaquín Monsalve Ramírez	908.136	1.210.631	San Roque
12	Uberney Ramos Payares 1 Menor de edad sin identificar	908.862	1.211.401	San Roque
17	Indeterminados	906.917	1.213.198	San Roque
19	Johan Santiago Orozco Julián Orozco Indeterminados	907.860	1.211.656	San Roque
45	León Guillermo Valencia Jiménez Gabriel Alonso Montoya Carlos Enrique Ramírez Ziberman López Rodríguez Luis Gerardo Alvarado Montoya José Alberto Morales Eliberto Alvarado Montoya	905.879	1.209.273	San Roque



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

ID	PERTURBADORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
60	Dario Erney Villegas Ilano	907.717	1.211.455	San Roque
62	Indeterminados	907.912	1.211.717	San Roque
63	Dorian Franco Cataño Wilmar Andrés Arredondo Yover Adilson Arroyave Arboleda Carlos Moreno Ignacio Castrillón Jesús Antonio Euitrigo	910.127	1.211.760	San Roque
64	Indeterminados	908.574	1.211.594	San Roque
65	Victor Sánchez Jaramillo Otoniel Gil Castaño Nicolás Humberto Restrepo	908.621	1.211.622	San Roque
66	Indeterminados	908.603	1.211.573	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**GAGB-07**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010157263 del día 03 de mayo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
15	Juan Carlos Marín Gustavo Argiro Marín	911.528	1.211.467	San Roque
16	Indeterminados	910.538	1.211.921	Yolombó

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



ID	PERTURBADORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
24	Ardison Arley Marulanda Vallejo Gabriel Angel Zapata Juan Carlos Acevedo Mario Alberto Acevedo Erleya Mabel Cataño Rojo	908.945	1.209.272	San Roque
25	Indeterminados	908.651	1.208.944	San Roque
34	Indeterminados	905.253	1.213.687	San Roque
35	Doriela Guzmán Monsalve	910.888	1.211.887	San Roque
37	Indeterminados	910.473	1.211.952	Yolombó
38	Indeterminados	909.638	1.212.755	Yolombó
39	Indeterminados	908.662	1.212.602	Yolombó
40	Indeterminados	910.231	1.212.246	Yolombó
47	Fernando Cárdenas	907.589	1.211.649	San Roque
52	Javier Antonio Flórez Rincón Andrés Flórez Rincón	911.623	1.210.596	San Roque
52 (53)	Arbey Flórez Rincón	911.711	1.210.601	San Roque
54	Indeterminados	906.665	1.210.605	San Roque

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000028 del 12 de abril de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Ju



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero **No. L5682005 (RMN HCIO-64)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de septiembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060361709** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2018010029080 del 25 de enero de 2018, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero **No. L5682005 (RMN HCIO-64)**, con el fin que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

(...)

Frente No. 1 – 507

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

Un motor tamaño mediano mangueras y cajón pequeño

Coordenadas: *Geográficas*

N 07° 34' 07.7" W 74° 48' 42.7"

Localización: *Vereda Naranjal, Municipio de Zaragoza, Departamento: Antioquia*

Frente No. 2 – 510

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

Un motor de tamaño mediano mangueras y cajón pequeño

Coordenadas: *Geográficas*

N 07° 34' 10.1" W 74° 49' 23.4"

Localización: *Vereda: Naranjal, Municipio Zaragoza, Departamento: Antioquia.*

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juu



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ELIANA YEPES VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769, con tarjeta profesional No. 147.298 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S** con **NIT. 900.418.727-8** beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6376 (HFJE-03)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de septiembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060361789** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la señora **ELIANA YEPES VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 con tarjeta profesional No. 147.298 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S** con **NIT. 900.418.727-8** beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6376 (HFJE-03)**, con radicado No. **2017010129004** el **07 de abril de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	931160	1267576	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal: 050001

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **GEORGES PATRICK JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No. 259.850, en calidad de representante legal de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con **NIT. 900298295-1** beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7014**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de septiembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060361825** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **GEORGES PATRICK JUILLAND** identificado con cédula de extranjería No. 259.850. en calidad de representante legal de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con **NIT. 900298295-1** beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7014**, con radicado No. **2018010134763** el **10 de abril de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	VEREDA	MUNICIPIO
1	930262.06	1296992.76	El Pescado	Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ.** , identificado con cedula de ciudadanía No. 71.623.198, como beneficiario del título minero con placa **No. IJQ-15421**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de Octubre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060237598** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ.** , identificado con cedula de ciudadanía No. 71.623.198, como beneficiario del título minero con placa **No. IJQ-15421**, con radicado No. **2017010354458 del día 25 de septiembre de 2017.** con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	951.500	1.280.125	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 09 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.941, titular de la Licencia de Explotación No. 0694, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GCRJ-02**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de Agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060237599** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo, presentado por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.941, titular de la Licencia de Explotación No. 0694, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GCRJ-02**, con radicado No. **2018010004876 del 12 de enero de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de la Licencia de Explotación Minera antes descrita, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero **No. L5682005 (HCIO-64)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de Agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060238811** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2018010045961 del 5 de febrero de 2018, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero **No. L5682005 (HCIO-64)**, con el fin que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de las áreas de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción de los Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

(...)

Frente No. 1 – 511

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

07 Moto bombas

03 Cajones en placados

Coordenadas: *Geográficas*

N 07° 34' 19.7" W 74° 48' 48.5"

N 01329169 E 00918778

Localización: *Vereda Naranjal, Municipio de Zaragoza, Departamento: Antioquia*

Frente No. 2 – 512

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

01 Moto bomba

01 Cajón en placado

Coordenadas: *Geográficas*

N 07° 33' 25.5" W 74° 48' 26.2"

N 01327501 E 00919457

Localización: *Vereda: Icacales, Municipio Zaragoza, Departamento: Antioquia.*



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Frente No. 3 – 513

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Moto bomba

01 Cajón en placado

Coordenadas: Geográficas

N 07° 33' 23.1" W 074° 48' 21.9"

N 01327427 E 00919589

Localización: Vereda: Icacales, Municipio de Zaragoza, Departamento: Antioquia

Frente No. 4 – 514

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Retroexcavadora de marca Caterpillar de color amarillo

01 Cajón en placado

01 Moto bomba

Coordenadas: Geográficas

N 07° 33' 38.2" W 074° 48' 51.2"

N 01327894 E 00918693

Localización: Vereda: Icacales, Municipio Zaragoza, Departamento: Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT. **900.084.407-9**, por intermedio de su apoderada general, la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.146.764** y tarjeta profesional No. 100.610 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se anuncia como titular del **Título Minero No. 14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de Septiembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060361882** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2017060084118 del 09 de junio de 2017; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se **CONFIRMAN** en todas sus partes las disposiciones contenidas en Resolución 2017060084118 del 09 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, se notificara según lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 11 Octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 18 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

